

# CORRECCIONES NECESARIAS AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

La reforma previsional publicada en marzo pasado (Ley N° 21.735) estableció que el Ejecutivo debía presentar, dentro de los 90 días siguientes, un proyecto de ley para regular el traspaso del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) al nuevo Seguro Social Previsional (SSP). Cumpliendo con este mandato, el 25 de junio pasado, el Gobierno envió al Senado un proyecto de ley que regula los aspectos operativos y normativos de este traspaso. Sin embargo, en él no se abordan en lo absoluto los evidentes problemas que presenta este seguro en la actualidad y, en cambio, solo traspasa la cotización y los pagos de primas desde las AFP al recientemente creado Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP).

En la actualidad este componente de la seguridad social opera en forma anómala, ya que las compañías de seguro, en lugar de asumir el riesgo, pagan los beneficios a las personas que han sido declaradas con invalidez total o parcial, pero luego recuperan esos pagos a través de ajustes posteriores en la cotización del SIS, que las AFP cobran a los empleadores. En definitiva, son estos últimos los que se están haciendo cargo del riesgo, a través de una cotización que fluctúa trimestralmente, con un nivel mínimo de 1,15% a mediados de 2014 y un máximo de 2,21% a mediados de 2021, lo que es difícil de explicar desde un punto de vista exclusivamente sanitario (¿tanto varía la siniestralidad?). Actualmen-

**Tal como está diseñado hasta ahora, el beneficio incentiva el comportamiento oportunista de los afiliados.**

te, esa cotización es de 1,78%. Esta variabilidad es la causa de que las licitaciones se declaren desiertas, dado que no hay compañías que puedan asumir razonablemente ese riesgo.

Lo que hace el proyecto de ley es traspasar ese riesgo financiero al FAPP, eludiendo los problemas de fondo en el diseño de este seguro y comprometiendo la sostenibilidad del nuevo sistema. Recordemos que la reforma de pensiones estableció una cotización de 2,5 puntos para financiar este seguro y el llamado "bono tabla".

¿Cuál es el problema de diseño que requiere modificación? Este seguro, una vez aprobado su pago por las Comisiones Médicas, establece una tasa de reemplazo de 70% del ingreso hasta el fallecimiento, y no impide que la persona siga trabajando si se encuentra en condiciones de hacerlo. Este beneficio es entonces no solo mejor

que la tasa de reemplazo de la gran mayoría de los afiliados del sistema, sino que es superior a lo que se recibe a través del seguro de accidentes del trabajo, generando incentivos al comportamiento oportunista de los afiliados.

La experiencia con el abuso de las licencias médicas hace evidente la importancia de que estos beneficios se diseñen evitando este tipo de comportamiento oportunista, aspecto que debería haber enfrentado el proyecto de ley. Es de esperar que durante la tramitación de esta ley, de gran importancia en la política de seguridad social, se hagan las correcciones que se requieren.